No. 330

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República: *"ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública."*;

Que el artículo 420 de la Constitución de la República establece que "[l]*a denuncia de un tratado aprobado corresponderá a la Presidenta o Presidente de la República. En caso de denuncia de un tratado aprobado por la ciudadanía en referéndum se requerirá el mismo procedimiento que lo aprobó*";

Que el 07 de julio de 2025 mediante Decreto Ejecutivo No. 47, el presidente de la República del Ecuador ratificó el "Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías 1978 (Reglas de Hamburgo)";

Que el artículo 31 del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías 1978 prevé la obligación de los Estados parte de denunciar la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimientos y el Protocolo para la Modificación de la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimiento;

Que mediante Oficio No. T.185-SGJ-25-0169 de 22 de octubre de 2025, el Presidente de la República solicitó a la Corte Constitucional dictamine si la denuncia de la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimientos y de su Protocolo Modificatorio requiere o no aprobación legislativa;

Que la Corte Constitucional del Ecuador mediante dictamen No. 16-25-TI/25 de 20 de noviembre de 2025, resolvió "*que la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en materia de Conocimiento y el Protocolo para la Modificación de la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en materia de Conocimiento no se encuentran incursos en las causales del artículo 419 de la Constitución de la República y, en consecuencia, no requieren de aprobación legislativa*"; y,

No. 330

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 420 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Denunciar en todo su contenido la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimientos y el Protocolo para la Modificación de la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimiento.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 17 de marzo de 2026.

Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST NOBOA AZIN
Validar únicamente con FirmaEC

Daniel Noboa Azin
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA